175
54

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y SEIS.

Juro del marques de monrreal
dos

Por parte del s.r marques de monrreal se a
pedido libranca de setenta y dos mil y qua
renta y dos [illegible] del tercio de fin de agosto pasado
deste presente año del Juro de [illegible] y diez
y seis mil ciento y diez y nueve y dos maravedis
que tiene de renta en cada un año sobre
las alcavalas y rentas reales desta
ciudad en caveza de doña sabina doria
por previlegio de su mag. y con vista de
la que certifica el s.r don diego carba
jal [illegible] acuerda la
ciudad que don Juan gonçalez receptor y arren
dador de las alcavalas y rentas reales deste pres.te
año pague a la parte del dho marques de monrreal
las dhas setenta y dos mil y quarenta y dos mrs.
sin hacer descuento alguno por mandarlo asi
su mag. por el tercio de fin de agosto deste
dho año y tome carta de pago de persona
legitima y los demas recaudos originales
con los quales se le recevira en quenta
[illegible] desta ciudad [illegible]

Juro de Ju.o Ramz. clemente
dos

Por parte de Juan Ram.z clemente
se pidio se le libraran ciento y quarenta
y quatro mil [illegible] mrs. que se le debian
de los tercios de fin de abril y fin de agosto
pasados deste año de los [illegible] y diez
y seis mil ciento y diez y nueve y dos mara
vedis que tiene de renta y Juro
en cada un año por previlegio de su
magestad sobre las alcavalas de
esta ciudad y con vista de lo que certi
fica el s.r don Juan de [illegible] a quien